



COPIA

APRUEBA ADMINISTRATIVA CON CARGO AL CONTRATISTA EN CONTRATO "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL JJ.VV. BENJAMIN SQUELLA, LOTA"

DECRETO N° 39 .- /

LOTA, 10 de Enero de 2022.-

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 1095 de 31.08.2021, Decreto N° 1306 de 06.10.21-, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 20.09.2021, adjudicada a la EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIOS PROPANO LIMITADA

b) Acta de Entrega de Terreno del 02.11.2021.

c) Oficio N°151 de fecha 03.11.21, solicita actualizar Boletas de Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato según BAE punto N°11.2.

d) Carta EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIOS PROPANO LIMITADA, con fecha 09.11.21 "Solicitud de termino anticipado de contrato".

e) Oficio N° 156/21 fecha 18.11.21_ Informe Técnico N°51 de ITO, informa situación actual de Proyecto.

f) Oficio N°1720 GORE con fecha 01.12.21, "Sugiere liquidación de contrato con cobro de boletas".

g) CLAUSULAS DEL CONTRATO:

N° DUODECIMA: "La empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales".

N° DECIMO OCTAVO: "El incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la municipalidad, para disponer la terminación inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a la empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la municipalidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias a rigen a esta".

N° VIGESIMA: El Contrato podrá ser liquidado en forma anticipado de acuerdo a lo establecido en Bases administrativas de las Propuesta"

h) Artículo N°58 de BAG, "el contratista esta obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, en caso contrario deberán atenerse a las sanciones generales y especiales que corresponda".

1° CONSIDERANDO,

a) la empresa no presenta la renovación de Boletas de Garantía Fiel Cumplimiento según lo establecido en BAE punto N°11.2.-

b) la empresa desiste de ejecutar el contrato adjudicado y propone el termino anticipado del contrato, esto indicado en carta Ref. "solicitud documento termino anticipado de contrato"



DECRETO:

2° APRUÉBASE, el término anticipado del contrato 09.11.21 con cargo a empresa INGENIERIA Y SERVICIOS PROPANO LIMITADA, representante Legal Felipe Igor Mora Manríquez.

3° PROCEDASE, al cobro de boleta que garantiza el "Fiel Cumplimiento" (certificado de fianza) por un valor de \$ 5.467.378.- extendida por INGE S.A.G.R oficina Santiago, tomada a nombre de Ilustre Municipalidad de Lota.

4° DESIGNESE, por Decreto la comisión única de Resolución Administrativa con cargo del presente contrato, según bases administrativas Generales de la Obra.

5° PRACTICASE, una prolija revisión de toda la documentación y liquidación de la obra según lo establecido en las B.A.G, artículo N°94.

6° ELABORESE, la liquidación contable del contrato que nos ocupa, luego de terminada la revisión señalada en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en las B.A.G, artículo N°94 letra a).

7° NOTIFIQUESE, a empresa INGENIERIA Y SERVICIOS PROPANO LIMITADA, el presente Decreto al domicilio Pasaje 3 N°212 Pedro Montero, Arauco Regional del Biobío.

8° APLIQUESE, oficio circular N°07251 de 14.02.08 de Contraloría General de la Republica que instruye archivar el presente decreto, junto con la documentación que respalda el acto administrativo posterior revisión de la Contraloría General del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: CONTRATISTA, GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

MZP/EGM/ecm.-